RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACION PÚBLICA
PROCESO UAESP-SAMC-06-2025.

ENTIDAD: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

OBJETO: "SAF-091 IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO DE ARCHIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

OBSERVANTE: SAFEDOC

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° UAESP-SAMC-06-2025
ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYETO PLIEGO CONDICIONES

Atendiendo el cronograma del proceso en referencia, nos permitimos solicitar aclaraciones de lo siguiente:

OBSERVACIONES DERIVADAS DEL DOCUMENTO DENOMINADO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Observación 1: En el ítem 3.2 requisitos técnicos habilitantes, se establece que el proponente debe acreditar experiencia con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o haya consistido en:

- Adquisición y/o venta y/o compraventa y/o suministro y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o licenciamiento de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo y/o

- Adquisición y/o, implementación y/o parametrización y/o migración y/o capacitación y/o estabilización y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o licenciamiento y/o soporte técnico licenciamiento de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo.

Teniendo en cuenta que muchos de los contratos ejecutados por empresas de gestión documental, no incluyen directamente en su objeto, de manera textual, lo requerido en el ítem referenciado, pero que en el desglose de actividades en la certificación o acta de liquidación sí se evidencian actividades relacionadas con sistemas de gestión de documentos electrónicos de archivo y que, adicionalmente, cuentan con los códigos UNSPC requeridos, solicitamos amablemente lo siguiente:

> *Se modifique, en aras de garantizar el principio de libre concurrencia y pluralidad, la condición del ítem 3.2, permitiendo que los proponentes acrediten la experiencia con objetos relacionados, en general, con actividades de gestión documental, y que en las especificaciones técnicas de las actividades desarrolladas se evidencie lo relacionado con sistemas de gestión de documentos electrónicos.*

Respuesta:
Los requisitos habilitantes están diseñados para cumplir con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Su objetivo es asegurar que los proponentes cuenten con **experiencia específica y comprobada** en la implementación de SGDEA, minimizando riesgos de incumplimiento y garantizando el uso eficiente de recursos públicos. Flexibilizar estos requisitos para aceptar experiencia genérica en "gestión documental" comprometería la calidad del proyecto y la capacidad de la UAESP para cumplir con sus obligaciones legales y operativas.

Ampliar el requisito a "gestión documental" en general, dejando que la relación con sistemas de gestión de documentos electrónicos se verifique solo a partir de la descripción de actividades en cada contrato, generaría riesgos significativos para la UAESP. En primer lugar, permitiría habilitar proveedores cuya experiencia principalmente se en archivo físico, digitalización, organización de fondos documentales o uso de gestores documentales genéricos, sin haber implementado integralmente un SGDEA bajo el Modelo de Requisitos y la normatividad archivística vigente; esto incrementa la probabilidad de diseños incompletos, parametrizaciones deficientes, migraciones fallidas y, en consecuencia, reprocesos, sobrecostos y afectación a la continuidad del servicio.

Por otra parte, una definición tan amplia como "gestión documental" introduciría un alto grado de subjetividad en la evaluación, al dejar en manos del evaluador la interpretación de si, en cada certificación de experiencia, las actividades descritas son o no suficientes para considerar que hubo gestión de documentos electrónicos de archivo. Ello se apartaría de las recomendaciones del Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, que exige criterios claros, verificables y fácilmente cotejables, para proteger los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. Mantener la referencia expresa a "Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA" evita esa subjetividad, orienta la experiencia a proyectos verdaderamente equivalentes al que se ejecutará en la UAESP y constituye, en sí mismo, un mecanismo de gestión de riesgos contractuales.

Finalmente, la exigencia formulada no vulnera la libre concurrencia ni la neutralidad tecnológica. El requisito no se dirige a una marca, proveedor o plataforma específica, sino a un concepto normativo (SGDEA) construido por el Archivo General de la Nación, frente al cual existe una oferta amplia y diversificada de soluciones propietarias y de código abierto, así como múltiples empresas que las implementan. El requisito permite que todos estos proveedores compitan en igualdad de condiciones, siempre que acrediten experiencia real en proyectos de SGDEA, lo cual es justamente lo que demanda la complejidad del objeto contractual.

En consecuencia, la UAESP no acepta la observación, por considerar que son adecuados, proporcionales y necesarios para garantizar la correcta implementación y puesta en marcha del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo de la Entidad.

Cordialmente,

DOLLY ARIAS CASAS
Subdirectora Administrativa y Financiera.

Elaboró: Jorge Alexis Rodríguez – Jefe Oficina TIC
José Dagoberto Cotes – Contratista- SAF